

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

**NOTIFICACION DE DECRETO DE LA SEÑORA CONCEJAL DEL AREA DE
SOSTENIBILIDAD DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, POR
LA QUE SE NOTIFICA INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR S-11/1107,
INCOADO A ALBERTO DIAZ CARRETERO.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la LR.J.P.A.C., se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), el Decreto de inicio del expediente sancionador incoado a don Alberto Díaz Carretero (D.N.I.: 06279890-Q) instruido por el excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador S-11/1107:

Responsable: Alberto Díaz Carretero (D.N. I.: 06279890-Q).

Hechos imputados: El día 6 de noviembre de 2011, a las 2,00 h, se encuentra don Alberto Díaz Carretero, consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, en concreto en la calle Montiel..

Infracción sancionada: Artículo 30,a de la O. M. de Convivencia y Ocio (B.O.P. número 38 de 29 de marzo de 2006), tipificada como leve,.

Sanción propuesta: 60,00 euros.

A los efectos que se determinan en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se hace constar lo siguiente:

Que la Concejala del Area de Sostenibilidad tiene delegadas competencias para resolver el expediente sancionador, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1 1) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre.

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de conformidad con el artículo 13.2 del mismo.

Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, el pago voluntario de la sanción, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

Ciudad Real 28 de enero de 2012.- La Concejala Delegada, Rosario Roncero García-Carpintero.

N.º I.-977